

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000 Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor:

3332908

SANCHEZ CRUZ FRANCISCO LUIS G. MONZON 325 COL. SOCHILOA OBREGON SON 85150 DIRECCIÓN DE ENTREGA Almacén General del Instituto Tecnológico de Sonora, Av. Ostimuri s/n Coi. Villa ITSON C.P. 85130 8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTO	DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA ÉC PEDIDO				
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega			
13775	23/02/18	0 9/03/18			

Las condiciones y cláusulas a que se sujeta el presente pedido se establecen en el reverso

Términos de pago			Y	NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO				
	Moneda	Tipo de cambio	Fe	Fecha:		Vigencia		
	MXP		人		Art. 42			
	Descripción		UM	Cantida	ad Precio unita	rio !mporte		
MODULO FOTOVOLTAICO PI Modulo fotovoltaico marca Ej Mod. PRO125-12 Potencia 125watts Voltaje 18 Dimenciones 1190x680x35m	pcom Power lv Amperaje 7.1cc 7.5A	PIEZA	s	1.0	0 2,218.0000	2,218.00		
CONTROLADOR DE CARGA S Controlador de carga y desca Morningstar SH-S10 10 Amp	SH-S arga	PIEZA	S	1.00	0 1,093.0000	1,093.00		
Información importante:								
Para la recepción de los bienes, es de las facturas hayan sido enviados una USB para descargar al momen	s al email <u>almacenfe@itson.edu.</u>	a los archivos electrónicos mx o bien que se lleven en						
En caso de no ser así no se le dará	recepción.							
CONDICIONES DE ENTREGA		OCHOA MEDINA, MART	Ocheo THA LORENIA	ن	Sub total	3,311.00		
PLAZOS Y CONDICIONES DE	PAGO	Ejecutivo de	Adquisiciones		IVA	529.76		
EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE C TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DI REQUISITADA(S) OUE CUMPLAN CON LOS REGL	FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS E LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE				Total	3,840.76		
ALMACÉN, ENTREGAR BIENES	S A:	ANTICIPO No requiere	LICIT. INVII MEN	CEDIMIENTO DE CONT ACIÓN PUBLICA FACIÓN A CUANDO OS TRES PERSONAS (1) (1) ATER DICACIÓN DIRECTA	() REQUIE POR EL PRESEN GARANTI	DUE ÉL PROVEEDOR ENTRÉGARA RE FIANZA () 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL ITÉ PEDIDO SIN IVA., PARA 1IZAR SU CUMPLIMIENTO. UIERE (X)		
AREA RESPONSABLE DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIO	LA COMPRA NES Y SERVICIOS GENERALES	AUTORIZAG DIRECTOR DE RECURSOS MATERIAL	HÓN ES Y SERVICIOS GENERALES	$\supset \subseteq$	AUTORU REPRESENTA	ACIÓN NTE LEGAL		
MTRA, ELIA DANYRA ALV	/ARADO RAMIREZ	MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS						

PEDIDO QUE CELEBRÁN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- Mediante boletin oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentratizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- El representante de "EL INSTITUTO", Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredia su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de facha 09 de Agosto del 2017, otorgada ante la Fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Horacio Alberto Olea Rodriguez.
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido,

- SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:

 II.1. Su representada, la empresa es una Sociedad legalmente constitutiva y accedita su legal existencia con el Acia Constitutiva No. Volumen, de fecha, pasada ante la fe del , Notario Público con gercido y residencia en.
 - El C., acredita su personalidad como representante legal para obligares en nombre y representación de la Empresa con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública Volumen; de fecha, pasada ante la fe del, Notario Público, con ejercicio y residencia en .

 - Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es:
 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regiamento, que dieron crigen a este pedido y demás 11.4. normatividad aplicable.
 - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artícutos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artícuto & Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERA.- DE AMBAS PARTES

Tichca. Que es su viduntad celebrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que legione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, para la qual se reconocer ampliamente las facultades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudicó por el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MÁNIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y ÓBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON

SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Mediante el presente Instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los blenas correspondientes a: "Mat.Acces y Suminis Lab" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los biones , así como de acuerdo propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia , mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento: para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos proplos entregarà y/o proporcionarà oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO"
TERCERA.- FORMA DE PAGO; Con fundamento en lo dispuesto

per ol articulo 51 de la Ley, Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se cellicen de la siguiente forma: El (Los) pago (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los blenes así como de la o las facturas de los blenes debidamente requisitadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO, para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema ciectrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones v Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los dias y Servicios celeratais los datos finecesarios para eser ini, cuo disside recepción de facturas para su revisión sorá de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainani, de "EL INSTITUTO", Los pagos se efectuarán VIA DEPÓSITO EN INSTITUTO; Los pagos se enecutaran via DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días postoriores a la entrega de los bienos y factura en el Almacón General / presentación de la factura por el eservicio proporcionado, liberada por el area roquirente entregada en el Almacón General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los hierastancias estas el puedos de la cuanta factorio. a presentar deviniente cuaranteca o avente de motivo de los bienos/servicios para su lleguidación, después de la cual no le será admitida rociamación alguna; La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes..; El pago de los blenes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de scuerdo al artículo 96 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA- ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).-PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el

anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos estab respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA.- VIGENCIA; EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar

los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se específica en el anverso del presente pedido

SEXTA .- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentas, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los blenes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, compr a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA - FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los articulos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Regiamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sín incluir el impuesto al vator agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraidas con esta institución; fianza que deberá ester expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las mexicanas y deborá contener mínimo las siguientes declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras declaradoras de conformadoras de confo mexicanas y aborar contener minimi las siguientes deciratorinas expresas: "EL PROVEEDOR" se compromote a realizar la entroga de esta flanza a mas tardar dentro de los 10 (díez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo, como sigue: Flanza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de flanzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión ylo devolución de dicho anticipo que incluye el impuesto al Velor Agrega do contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firmo el Pedido. Esta póliza

Hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA .- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienon en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en pedido , "EL INSTITUTO" penalizarà a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de atraso , después de agotarse el tiempo de solución, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados 30 dias se procederá a la rescisión administrativa del Pedido y se hará efectiva (a garantia de cumplimiento del mismo; Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantia de cumplimiento del presente Pedido; El pago de los blenes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de pense convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de activar del de la consenia del proporcio del propo

Complainment der Fedind upper por resentat et mismo por retrase en la fecha de entroga de los bienos.

NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con undamento on los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Roglamento, podrá dar por terminado artícipadamente el Pedido cuando concurran razonos de interes general, o bion, cuando por causas justificadas se extinga la nocesidad de requerir los bienes. DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROYEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que esto incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantia correspondiente, en los términos que se establocan en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienas objeto del presente Pedido en la focha acordada en el presente Pedido o por suspensión Pedido en la focha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los blenes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) SI cade, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PEDIDO; Las partes están de

DECIMA PRIMERA. - AMPLIACION DEL PEDIDO; Las partes están de acuerdo en que por necesidados de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación dal servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veninte por ciento) de los conceptos y volúmenos establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sactor Público y 91 de su Reglamento. DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE; Los términos y pondiciones presistas en esta Podido certa fuero. condicionos previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Soctor Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la Interpretación, ejocución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiora corresponderie y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Cludad Obregón, Sonora, México o al que ellja "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO 2018 MES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL